



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Expediente N°: 9591/2016

**COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE
NOVIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .



Ayuntamiento de Los Alcázares

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de noviembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 9464/16)

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 28 de octubre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “TUTELA MUNICIPAL DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN (EXP. 6988/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Sanidad, de fecha 2 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de “Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 224, con fecha 26 de septiembre de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y



Ayuntamiento de Los Alcázares

forma, por los licitadores:

- “ESPRINECO, S.L.”.
- D. A.A.M.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de octubre de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dichos licitadores, observándose que las proposiciones presentadas por ambos licitadores adolecían de unas deficiencias y omisiones subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de octubre de 2016, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;

| | Oferta | Mejoras propuestas | | | | TOTAL |
|-----------------|-----------|--------------------|-----|-----|-----|-------|
| | económica | *B1 | *B2 | *B3 | *B4 | |
| ESPRINECO, S.L. | 35 | 25 | 15 | 15 | 10 | 100 |
| A.A.M. | 29,65 | 25 | 15 | 15 | 10 | 94,65 |

*B1: Condiciones de cuidado animales

*B2: Realización cursos manipulador alimentos

*B3: Impartición formación y jornadas sobre zoonosis y erradicación abandono y respeto animal.

*B4: Servicios adicionales que preste el Centro

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Esprineco, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | |
|--------------------|---------------|
| 1. Esprineco. S.L. | 100,00 puntos |
| 2. A.A.M. | 94,65 puntos |

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Esprineco, S.L.”, que ha presentado la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (277,96 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.440,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, dese cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA (AFAL CARTAGENA Y COMARCA), EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIENDAN Y PROMOCIONEN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y OTRAS PATOLOGÍAS, Y OTROS SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES (EXP. 7301/16) .



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de AFAL Cartagena con fecha 29 de septiembre de 2016 y registro de entrada 140302 en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007549.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.06, denominada “Subvención Asociación AFAL Cartagena y Comarca”, por importe de 2.000 €. y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el borrador del convenio entre Cáritas Parroquial y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el Municipio de Los Alcázares, durante el ejercicio 2016.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

AFAL Cartagena y Comarca colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas así como con sus familias

Para esta atención AFAL Cartagena y Comarca requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- *Tratamientos no farmacológicos mediante el uso de las TIC’s y concretamente de tableta (adquisición de tabletas de características adecuadas para este perfil de población).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Sensibilización de la ciudadanía, a través de concurso de dibujo para niños y niñas, y publicidad para los adultos.*
- *Mantenimiento de la sedes de San Javier y Torre Pacheco, por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.*
- *Desarrollo del Teléfono de Atención a personas enfermas de Alzheimer y otras demencias , así como de familiares y/o amigos.*
- *Ayudas para el desplazamiento de personas afectadas y familiares, a las sedes más cercanas.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con la retención de crédito nº 2016.2.0007549.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.06, denominada “Subvención Asociación AFAL Cartagena y Comarca”, por importe de 2.000 €, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- *Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejala Delegada de Política Social o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.*
- *Por AFAL, su Presidente o persona en quien delegue.*

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas



Ayuntamiento de Los Alcázares

dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

A nivel económico el órgano de seguimiento por parte del Ayuntamiento será la Intervención Municipal.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

1. *Memoria detallada de la actividad realizada.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre AFAL Cartagena y Comarca con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por alzheimer y otras demencias, así como a sus familias.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a AFAL Cartagena y Comarca.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS “TORRE DEL RAME”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LAS ASOCIADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LOS CONSUMIDORES EN GENERAL (EXP. 8193/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación de Viudas Torre del Rame con fecha 6 de octubre de 2016 y registro de entrada 14673, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007551.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.00, denominada “Subvención Asociación de Viudas Torre del Rame”, por importe de 4.000 € y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Viudas “Torre del Rame” para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores/as en general.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

La Asociación de Viudas “Torre del Rame” coopera en las diferentes actividades que se organizan a nivel municipal y es por esto por lo que la colaboración se concreta en el abono del arrendamiento y el mantenimiento de los gastos de la sede de la asociación

También es objeto de este convenio el desarrollo de actividades, tanto para socias como para simpatizantes, en lo relacionado con la contratación de profesionales, los desplazamientos para actividades lúdico culturales y la adquisición de material fungible o inventariable.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de cuatro mil euros (4.000 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.2.0007551.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.00, denominada “Subvención Asociación de Viudas Torre del Rame”, por importe de 4.000 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con **LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS TORRE DEL RAME** “, para la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del señalado colectivo, en términos de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y este Ayuntamiento, para fomentar la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del colectivo mujer, en términos de igualdad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de Viudas Torre del Rame.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “AFEMAR”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIENDAN Y PROMOCIONEN AL COLECTIVO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES ASÍ COMO A SUS FAMILIAS (EXP. 8195/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de 7 de octubre de 2016 y registro núm. de entrada 14711 de doña J.M.R.B. provista de NIF *****, Presidenta de AFEMAR, de tramitación de convenio de colaboración.*

VISTO el informe técnico de fecha 24 de octubre de 2016 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007550.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.02, denominada “Subvención AFEMAR”, por importe de 2.000 €. y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el borrador del convenio entre AFEMAR y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AFEMAR en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan al colectivo de personas con enfermedades mentales así como a sus familiares

Es por tanto objeto de esta subvención la sensibilización, el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, los tratamientos y apoyo psicosocial, y las actuaciones de prevención y promoción de la autonomía personal tanto de



Ayuntamiento de Los Alcázares

pacientes como de familiares.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

AFEMAR colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con enfermedad mental así como con sus familia; acudiendo actualmente personas de este municipio a la sede de Lo Pagan, por ser la misma la referencia comarcal.

Para esta atención AFEMAR requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- Programas y servicios de tratamientos no farmacológicos dirigidos a personas con enfermedad mental, que acuden a la sede periódicamente, y que requieren de apoyo para el desplazamiento .*

Indicar que el desplazamiento se realiza bien en furgoneta destinada para tal fin, propiedad de la entidad (siendo por tanto el apoyo para la adquisición de gasolina) bien por medio de transporte público).

- Sensibilización de la ciudadanía, a través de campañas de publicidad y divulgación, concursos de concienciación sobre las enfermedades mentales, charlas, etc.*
- Mantenimiento de la sede de Lo Pagan (San Pedro del Pinatar), por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.*
- Desarrollo del Teléfono de Atención a personas con enfermedad mental y familiares.*
- Desarrollo de actividades socioculturales y de tipo lúdico para los y las pacientes, como el cine-forum, con la finalidad de generar mayor red social y dotar de habilidades interpersonales, en su caso.*
- Indicar que para el desarrollo de estas actividades la entidad requiere de material no inventariable como una televisor o un proyector.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



Ayuntamiento de Los Alcázares

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 una retención de crédito con nº 2016.2.0007550.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.02 denominada “Subvención AFEMAR”, por importe de 2.000 €. para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal Delegada de Política Social o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- Por AFEMAR, su Presidenta o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

A nivel económico el órgano de seguimiento por parte del Ayuntamiento será la Intervención Municipal.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

4. Memoria detallada de la actividad realizada.
5. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
6. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Día de la emisión.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota



Ayuntamiento de Los Alcázares

tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

1. Número.
2. Número de identificación fiscal del expedidor.
3. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
4. Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el referido Convenio tiene por objeto la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan al colectivo de personas con enfermedades mentales así como a sus familiares.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre AFEMAR con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por enfermedad mental, así como a sus familias.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a AFEMAR.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “EL BAÚL DE LA SABIDURÍA”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO CON FINES SOCIOCULTURALES, ESPECIALMENTE DIRIGIDOS A COLECTIVOS DE MAYOR VULNERABILIDAD (EXP. 8724/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “El Baúl de la Sabiduría” con fecha 3 de octubre de 2016 y registro de entrada 14455, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito n.º 2016.2.0007554.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.04 denominada “Subvención Baúl de la Sabiduría, por importe de 500 €.y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, con fecha 24 de octubre de 2016 en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la “El Baúl de la Sabiduría” y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la **Asociación El Baúl de la Sabiduría** para la realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidos a colectivos de mayor vulnerabilidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La **Asociación El Baúl de la Sabiduría** colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario.

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada y abierta las diferentes actividades, la adquisición de material fungible para las socias/os con menor capacidad económica será una de las posibles modalidades de colaboración, así como aquellas prácticas relacionadas con la cooperación directa en actividades de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración (como ejemplo se evidenciará la creación de “motivos artesanales” para la conmemoración de diferentes días internacionales, como el de <erradicación de la violencia de género>).

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 en la partida 2016-231-48004/2-4 bajo la denominación “subvención Baúl de la Sabiduría”, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.

La Intervención Municipal será la unidad de referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración será la unidad de referencia municipal para la coordinación de actuaciones, las derivaciones de la Concejalía a la Asociación, la difusión de la entidad como asociación con fines socioculturales, etc.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente



Ayuntamiento de Los Alcázares

o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

7. Memoria detallada de la actividad realizada.
8. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
9. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

5. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
6. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
7. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
8. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
10. *Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expendedor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 - *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 - *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 - *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 - *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con **LA ASOCIACIÓN EL BAÚL DE LA SABIDURÍA** para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de colectivos de mayor vulnerabilidad como el colectivo mujer.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación El Baúl de la Sabiduría y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial del mujer, por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación El Baúl de la Sabiduría.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CON LA ASOCIACIÓN “LAS CHICAS DEL PATCH”, PARA LA REALIZACIÓN DE DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LAS ASOCIADAS RELACIONADAS CON LAS LABORES TEXTILES EN TODAS SUS MODALIDADES Y OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES DE OCIO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO (EXP. 8777/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “Las Chicas del Patch ” con fecha 30 de septiembre de 2016 y registro de entrada 14371, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007553.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.03 denominada “Subvención Patchwork”, por importe 500 € y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación “Las Chicas del Patch” y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación “Las Chicas del Patch” para la realización de actividades abiertas a las asociadas relacionadas con las labores textiles en todas sus modalidades y otros tipos de actividades de ocio de carácter no lucrativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

La Asociación “Las Chicas del Patch” colabora en el pueblo con todas las actuaciones del municipio y es por ello por lo que la colaboración se concreta para el correcto desarrollo de las actividades y talleres que realiza la asociación tanto a las asociadas como al público en general y a las actividades que, en colaboración con la Concejalía de Política Social, Igualdad e inmigración, realizan con motivo de diferentes actos con el Día de la Mujer



Ayuntamiento de Los Alcázares

Trabajadora o el Día Mundial de la erradicación de la violencia de género.

Es, por tanto, objeto de este convenio el desarrollo de actividades lúdicas tanto para socias como para público en general (incluyendo el desplazamiento) como la adquisición de material fungible e inventariable para la implementación de labores textiles.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 una retención de crédito con nº 2016.2.0007553.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.03 denominada "Subvención Patchwork", por importe 500 €

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- f) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 11. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- 12. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- 13. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- 14. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- 15. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta



Ayuntamiento de Los Alcázares

dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

16. *Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.*
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.*
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- d) Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación “Las chicas del Patch” para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de colectivos de mayor vulnerabilidad como el colectivo mujer.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Las Chicas del Patch y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial del mujer, por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación Las Chicas del Patch.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A SOCIAL CON FUNCIONES EN LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (EXP. 6950/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Extracto de la Orden de 13 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, emito el siguiente

INFORME

VISTO el informe técnico de fecha 27 de octubre de 2016 suscrito por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente la idoneidad de solicitar esta subvención y concretando respecto a la misma que la modalidad más adecuada a acogerse es la de “contratación de un técnico social”, en este caso, educador/a social, y que dado que se está en trámite de resolverse la bolsa de empleo de esta categoría profesional, contratar a la máxima celeridad posibles a este profesional siendo como mínimo la contratación durante el período comprendido de enero a junio de 2017, a jornada completa, si la cuantía de la subvención lo permite.

VISTO el artículo sexto de la Orden de 13 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, establece que para poder solicitar esta subvención se debe aportar desde el ayuntamiento:

- **Anexo I** de la orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante.
- **Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social**, según modelo establecido en anexo II, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Proyecto de actuación**, según modelo establecido en el anexo III, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. *Aprobar el proyecto presentado desde la Concejalía de Política Social para la contratación de un/a educador/a social para realizar actuaciones complementarias a las realizadas a nivel municipal en el Plan de prevención y control del absentismo y fracaso escolar “Futuros”.*
2. *Solicitar a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención por concurrencia por importe de 14.876,10 euros con objeto de contratar a un/a técnico/a social con funciones en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.*
3. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a Recursos Humanos e Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 9592/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- ☐ Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- ☐ Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------------------------------|---|----------|
| AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L. | ILUMINACIÓN Y SONIDO DE ESCENARIO PARA PREGÓN SEMANA DE LA HUERTA EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO | 508,20 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|------------|
| MONTESCAR S.L. | DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO COROS Y DANZAS DE VILLENA PARA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR | 650,00 € |
| GRUPOS COROS Y DANZAS DE CIEZA | ACTUACIÓN DEL GRUPO COLOMBIA Y SUDÁFRICA DENTRO DEL PROGRAMA DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 2.300,00 € |
| ACROA MUSIC S.L | EQUIPOS DE SONIDO DE DISTINTAS ACTIVIDADES Y ACTUACION DE CORALES, EL 15 DE AGOSTO DE 2016 | 3.751,00 € |
| ACROA MUSIC S.L | MATERIAL EXTRA DE ILUMINACION, SONIDO, PERSONAL TECNICO PARA ACTUACIONES DEL FESTIVAL DE LA MAR | 8.082,80 € |
| TROFEOS MUÑOZ.S.L. | TROFEOS SEMANA DE LA HUERTA | 157,66 € |
| FESTIFOLK-ESPAÑA | TRANSPORTES GRUPOS SEMANA DE LA HUERTA INDONESIA Y RUSIA | 3.550,00 € |
| FESTIFOLK-ESPAÑA | CUOTAS FESTIFOLK 2016 | 2.580,00 € |
| ASOCIACION CULTURAL PARRAMBOLEROS | CONCIERTO PARRAMBOLEROS EN SEMANA DE LA HUERTA | 1.500,00 € |
| ASOCIACION CULTURAL SOMBRAS | ACTUACION SEMANA DE LA HUERTA | 600,00 € |
| INSTITUTO EUROPEO PARA LA PROMOCION DEL FOLCLORE Y LA DANZA | GRATIFICACION AL GRUPO DE SERBIA PARTICIPANTE EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR | 500,00 € |
| INSTITUTO EUROPEO PARA LA PROMOCION DEL FOLCLORE Y LA DANZA | GRUPO ABANDERADOS SANSEPOLCRO | 2.000,00 € |
| L.G, M. | VIAJE AQUALANDIA 23/08/2016 | 671,50 € |
| T.C,F. | MONTAJE ESTRUCTURA , INSTALACION ELECTRICA Y BOLETIN PARA SEMANA DE LA HUERTA | 2.722,50 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L. | CONTRATACIÓN DE ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO PARA ACTUACIÓN DEL DIA DE LA JUVENTUD | 726,00 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | MANTENIMIENTO MAQUINARIA | 3.643,07 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | ALQUILER GRUPO ELECTROGENO , PERIODO DEL 25/08/2016 AL 26/08/2016 | 121,97 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | ALQUILER GRUPO ELECTROGENO PARA PEÑAS HUERTANAS | 1.957,18 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | GRUPO ELECTROGENO PARA SEMANA DE LA HUERTA, PERIODO DEL 16/082016 AL 24/08/2016 | 597,26 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | ALQUILER GRUPO ELECTROGENO DIA 28/08/16 | 109,38 € |
| MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L. | DECORACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE STAND PROMOCIONAL AYTO LOS ALCAZARES SEMANA DE LA HUERTA | 2.063,05 € |
| MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L. | TRABAJOS VARIOS EN SEMANA DE LA HUERTA (RETIRADA DE LETRAS, RENOVACIÓN LETRAS...) | 1.784,75 € |
| BUSMAR, S.L.U. | TRANSPORTE AUTOBUS A JAVALI NUEVO | 280,00 € |
| R.R,J.G. | ALQUILER 1 GENERADOR, AGOSTO 2016 | 7.163,20 € |
| P.M,A.E. | REPARACION DE MOTOSIERRA | 48,96 € |
| WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | SOLUCION INTEGRAL PLUS EL CONSULTOR AYTOS. | 2.829,79 € |
| IMAGINACION EDUCATIVA , SL. | ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE VERANO AGOSTO 2016 | 1.310,00 € |
| EUROPA PRESS DELEGACIONES | SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE AGOSTO | 402,68 € |
| COMPAÑIA LIRICA JULIAN SANTOS | TRANSPORTE E INSTRUMENTAL ACTUACION 23 DE AGOSTO | 3.500,00 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|---|-------------|
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION, CONTENEDOR TIERRA VEGETAL Y TRASLADO DE MAQUINA | 1.756,92 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION GRUA PARA MOVER CANASTAS | 435,60 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION GRUA | 96,80 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | HORAS DE MAQUINA CON MARTILLO | 508,20 € |
| COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS | TONELADAS AGOSTO | 75.169,98 € |
| ART I ESPORT 2015, S.L. | MONTAJE DE TRIBUNAS | 19.360,00 € |
| LEFEBVRE EL DERECHO, S.A | MEMENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | 71,76 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS SECRETARIA | 248,63 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS LA TORRE | 142,31 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS GUARDIA CIVIL | 35,09 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS URBANISMO | 14,52 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS MERCADOS | 198,68 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS REGISTRO | 180,17 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS JUZGADO | 12,58 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS TURISMO | 63,28 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS 1ª PLANTA | 80,10 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS INFORMATICA | 72,48 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|------------|
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS INTERVENCION | 58,32 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS SERVICIOS INDUSTRIALES | 771,13 € |
| CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B. | TROFEOS Y MEDALLAS PARA I ACUATLON LOS ALCAZARES | 819,17 € |
| CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L. | REPARACION RAMPAS ESCENARIO DE LAS PEÑAS HUERTANAS | 229,90 € |
| DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B | MEDALLAS CON LEYENDA Y TROFEOS | 793,16 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. | MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, SEPTIEMBRE | 91,66 € |
| A.SAORIN MONTAJE DE STAND, S.L. | MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE DE STAND | 254,10 € |
| ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB | CARTELES Y ENTRADAS PARA CONCIERTOS DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 3.274,26 € |
| ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB | ABANICOS, BANDOS PANOCHOS Y ENTRADAS CONCIERTO | 2.113,87 € |
| L.V.L. | DISEÑO DE APLICACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 605,00 € |
| L.V.L. | DIFERENTE APLICACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 1.754,50 € |
| UNIDAD EDITORIAL, S.A. | TARJETAS DE SUSCRIPCIONES A " EL MUNDO" DEL 10/07/2016 AL 09/07/2017 | 344,76 € |
| CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L. | LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE JULIO | 7.030,10 € |
| CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L. | LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE AGOSTO | 8.102,16 € |
| CARPINTERIA 13 DE | ARREGLO BANCO EN AVDA. 13 DE | 176,66 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | |
|------------------------------------|-------|--|------------|
| OCTUBRE S.L. | | OCTUBRE | |
| CARPINTERIA OCTUBRE S.L. | 13 DE | CIERRE PARA EQUIPO DE MUSICA EN SALON DE ACTOS | 1.318,90 € |
| TEINSA, S.L. | | DESMONTAJE EN UN VEHICULO DE EMISORA,LINTERNAS, PUENTE Y MOBILIARIO MALETERO | 320,65 € |
| R.V,A.J. | | PAPEL | 647,59 € |
| CENTRO ESPECIAL EMPLEO AIDEMAR | DE | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MES DE AGOSTO | 3.630,00 € |
| O.M,S. | | REPARACION VEHICULO 2696GLS | 12,10 € |
| SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L | | VALLA PLASTICO PEATONES | 2.722,50 € |
| SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L | | PLACA DE VADO ESCUDO MONOCOLOR | 1.936,00 € |
| TALLERES CONDUCCIONES JUANITO S.L. | Y | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE CALLE VIENA Y CALLE LUXEMBURGO DE EURORODA | 2.262,70 € |
| P.B,J.M. | | ORDENES DE REPARACION MU 5709CF | 84,10 € |
| P.B,J.M. | | ORDENES DE REPARACION VEHICULO 7886 DZP | 1.159,18 € |
| P.B,J.M. | | REPARACION VEHICULO MU 5709CF | 169,40 € |
| P.B,J.M. | | REPARACIÓN DEL VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER 3025DNZ DE SENSOR DE TEMPERATURA, JUNTA DE SENSOR DE AGUA, ETC | 194,81 € |
| P.B,J.M. | | REPARACIÓN DEL CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO DEL VEHÍCULO PEUGEOT EXPERT 0683FKY | 697,38 € |
| P.B,J.M. | | REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ARRANQUE DEL VEHÍCULO OPEL COMBO 7315-DGH | 302,50 € |
| P.B,J.M. | | REPARACIÓN DE PÉRDIDA DE ACEITE DE MOTOR DEL VEHÍCULO | 333,96 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|---|-------------|
| | PEUGEOR EXPERT 0683FKY | |
| L.S,A.J. | REPARACIÓN DE PINCHAZO EN NEUMÁTICO DEL VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER 0683FKY | 13,00 € |
| L.S,A.J. | SUSTITUCIÓN DE DOS NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO MITSUBISHI GALLOPER 5511CSX | 282,00 € |
| DESARROLLOS PAISAJISTICOS DEL MAR MENOR, S.L. | PLANTAS SEMANA DE LA HUERTA | 2.286,90 € |
| PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB | COMPRA DE 7 CUBOS DE BASURA Y 7 MANGUERAS CON SOPORTE PARA LOS PUESTOS DE SOCORRO | 422,45 € |
| SCUBA ELX, SL | REPARACION EMBARCACIÓN | 16.800,00 € |
| SGS ICS IBERICA S.A.U. | CERTIFICACION AUDITORIA PLAYAS | 3.811,50 € |
| F.C.M. | REPARACION PUERTA PRINCIPAL JUZGADOS | 70,18 € |
| F.C.M. | REPARACIONES VARIAS EN COLEGIO AL-KAZAR | 388,41 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN DE CANASTA DEL COLEGIO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL | 234,74 € |
| F.C.M. | REPARACION PUERTA RECINTO PEÑAS HUERTANAS | 79,86 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN PUERTA PRINCIPAL E INSTALACIÓN PORTERO AUTOMÁTICO COLEGIO PETRA | 94,38 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN PUERTA CORREDERA COLEGIO PETRA | 76,23 € |
| P.B,J.M. | REPARACIÓN DE VEHÍCULO FORD TRANSIT MU-5652-BS CERRADURA DE PUERTA TRASERA | 58,08 € |
| P.B,J.M. | REPARACIÓN DE VEHÍCULO FORD TRANSIT 3237GGS PARA SUSTITUCIÓN DE BATERIA Y | 309,76 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|------------|
| | LIMPIEZA | |
| P.B,J.M. | REPARACIÓN VEHÍCULO FORD TRANSIT MU-5652-BS MOTOR DE ARRANQUE | 344,97 € |
| F.C.M. | REPARACION PORTERIA COLEGIO AL KAZAR | 82,28 € |
| V.R.P,M.A. | ASIENTO MOTO ACUÁTICA , CAMBIO DE ACEITE Y BOBINA ENCENDIDO | 360,00 € |
| P.B,J.M. | REPARACION VEHICULO 3237 GGS | 136,42 € |
| P.B,J.M. | REPARACIÓN VEHÍCULO MU 5709CF | 433,18 € |
| P.B,J.M. | REPARACION REMOLQUE | 187,55 € |
| V.R.P,M.A. | CAMBIAR MOTOR DE EMBARCACION | 360,00 € |
| V.R.P,M.A. | REPARACIÓN VÍA DE AGUA DE MOTO ACUÁTICA | 264,30 € |
| P.B,J.M. | REPARACION VEHICULO 3233BGG | 1.523,24 € |
| V.R.P,M.A. | REPARACION MOTO ACUÁTICA DEL CABLE DE LA MARCHA ATRÁS | 271,87 € |
| C.B,D. | 300 CAMISETAS AQUATLON | 1.052,70 € |
| V.R.P,M.A. | CAMBIO DE ACEITE, BUJÍAS Y FILTRO DE MOTO ACUÁTICA | 210,00 € |
| C.B,D. | 250 CAMISETAS 3 X 3 BALONCESTO | 741,12 € |
| V.R.P,M.A. | REPARACIÓN DE DEPOSITO DE GASOLINA, TURBINA DE LA EMBARCACIÓN 13 OCTUBRE | 304,80 € |
| A.M,M. | ALQUILER DE VIVIENDA MES DE SEPTIEMBRE | 358,90 € |
| CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B. | TROFEOS VII OPEN DOMINO | 358,28 € |
| ANA NAYA GARCIA S.L | PRESTACION SERVICIO CONCILIA | 3.350,00 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|-------------|
| | MES DE SEPTIEMBRE | |
| B.N,R. | CONTROL DE PLAGAS URBANAS MES DE AGOSTO | 3.840,37 € |
| CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B. | PLACAS CONMEMORATIVAS VI MEMORIAL CIUDAD DE LOS ALCAZARES | 75,02 € |
| MANUFACTURAS TUCANA,S.L. | SUSTITUCIÓN DE FLOTADORES EMBARCACIÓN | 7.800,00 € |
| CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B. | TROFEOS PARA TORNEO DE PÁDEL | 328,15 € |
| MANUFACTURAS TUCANA,S.L. | REPARACIONES VARIAS EN EMBARCACIÓN MAESTRAL | 7.280,00 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA SERVICIOS CENTRO LAS CLARAS | 139,76 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA SERVICIOS CENTRO DE SALUD LOS NAREJOS | 134,31 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA SERVICIOS ESCUELA INFANTIL | 134,31 € |
| SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U | CUOTA SERVICIOS CENTRO CONCILIA | 134,31 € |
| M.M,R. | CONTRATO TENENCIA ANIMALES MES DE SEPTIEMBRE | 1.386,36 € |
| I.L,R. | FOLLETOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INVIERNO | 459,80 € |
| SERTUR MAR MENOR,S.L. | HABITACIÓN DOS NOCHES PARA JUEZ DE CAMPEONATO DE FUNBOARD | 70,40 € |
| COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS | TONELADAS JULIO | 64.491,31 € |
| FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L | REPOSICION DE FOCOS, FLUORESCENTES Y ENCHUFES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y CENTRO LA TORRE | 2.402,25 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|--------------------------------|---------------------|
| EXPLOTACIONES GANADERAS SOLANO S.C.P | LIMPIEZA DE PLAYA MES DE MAYO | 4.235,00 € |
| EXPLOTACIONES GANADERAS SOLANO S.C.P | LIMPIEZA DE PLAYA MES DE JUNIO | 6.050,00 € |
| CARITAS PARROQUIAL | SUBVENCION CARITAS | 10.000,00 € |
| | TOTAL | 340.997,02 € |

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **340.997,02 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente. En relación a la subvención nominativa a la Asociación "Cáritas", consta en el expediente declaración responsable de que la misma se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------------|---|----------------|
| ACROA MUSIC S.L | EQUIPOS DE SONIDO DE DISTINTAS ACTIVIDADES Y ACTUACION DE CORALES, EL 15 DE AGOSTO DE 2016 | 3.751,00 € |
| ACROA MUSIC S.L | MATERIAL EXTRA DE ILUMINACION, SONIDO, PERSONAL TECNICO PARA ACTUACIONES DEL FESTIVAL DE LA MAR | 8.082,80 € |
| TROFEOS MUÑOZ.S.L. | TROFEOS SEMANA DE LA HUERTA | 157,66 € |
| FESTIFOLK-ESPAÑA | TRANSPORTES RUPOS SEMANA DE LA HUERTA INDONESIA Y RUSIA | 3.550,00 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|------------|
| FESTIFOLK-ESPAÑA | CUOTAS FESTIFOLK 2016 | 2.580,00 € |
| ASOCIACION CULTURAL PARRAMBOLEROS | CONCIERTO PARRAMBOLEROS EN SEMANA DE LA HUERTA | 1.500,00 € |
| ASOCIACION CULTURAL SOMBRAS | ACTUACION SEMANA DE LA HUERTA | 600,00 € |
| INSTITUTO EUROPEO PARA LA PROMOCION DEL FOLCLORE Y LA DANZA | GRATIFICACION AL GRUPO DE SERBIA PARTICIPANTE EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR | 500,00 € |
| INSTITUTO EUROPEO PARA LA PROMOCION DEL FOLCLORE Y LA DANZA | GRUPO ABANDERADOS SANSEPOLCRO | 2.000,00 € |
| L.G, M. | VIAJE AQUALANDIA 23/08/2016 | 671,50 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | MANTENIMIENTO MAQUINARIA | 3.643,07 € |
| GEYCAR SURESTE S.L. | ALQUILER GRUPO ELECTROGENO , PERIODO DEL 25/08/2016 AL 26/08/2016 | 121,97 € |
| BUSMAR, S.L.U. | TRANSPORTE AUTOBUS A JAVALI NUEVO | 280,00 € |
| P.M,A.E. | REPARACION DE MOTOSIERRA | 48,96 € |
| WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | SOLUCION INTEGRAL PLUS EL CONSULTOR AYTOS. | 2.829,79 € |
| IMAGINACION EDUCATIVA , SL. | ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE VERANO AGOSTO 2016 | 1.310,00 € |
| EUROPA PRESS DELEGACIONES | SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE AGOSTO | 402,68 € |
| COMPAÑIA LIRICA JULIAN SANTOS | TRANSPORTE E INSTRUMENTAL ACTUACION 23 DE AGOSTO | 3.500,00 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION, CONTENEDOR TIERRA VEGETAL Y TRASLADO DE MAQUINA | 1.756,92 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION GRUA PARA MOVER CANASTAS | 435,60 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|--|-------------|
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | H. DE CAMION GRUA | 96,80 € |
| ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L. | HORAS DE MAQUINA CON MARTILLO | 508,20 € |
| ART I ESPORT 2015, S.L. | MONTAJE DE TRIBUNAS | 19.360,00 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS SECRETARIA | 248,63 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS LA TORRE | 142,31 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS GUARDIA CIVIL | 35,09 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS URBANISMO | 14,52 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS MERCADOS | 198,68 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS REGISTRO | 180,17 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS JUZGADO | 12,58 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS TURISMO | 63,28 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS 1ª PLANTA | 80,10 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS INFORMATICA | 72,48 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS INTERVENCION | 58,32 € |
| MORPI S.L | MANTENIMIENTO Y COPIAS SERVICIOS INDUSTRIALES | 771,13 € |
| CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L. | REPARACION RAMPAS ESCENARIO DE LAS PEÑAS HUERTANAS | 229,90 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. | MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, SEPTIEMBRE | 91,66 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB | CARTELES Y ENTRADAS PARA CONCIERTOS DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 3.274,26 € |
| ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB | ABANICOS, BANDOS PANOCHOS Y ENTRADAS CONCIERTO | 2.113,87 € |
| L.V,L. | DISEÑO DE APLICACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SEMANA DE LA HUERTA | 605,00 € |
| UNIDAD EDITORIAL, S.A. | TARJETAS DE SUSCRIPCIONES A " EL MUNDO" DEL 10/07/2016 AL 09/07/2017 | 344,76 € |
| CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L. | LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE JULIO | 7.030,10 € |
| CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L. | LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE AGOSTO | 8.102,16 € |
| CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L. | ARREGLO BANCO EN AVDA. 13 DE OCTUBRE | 176,66 € |
| CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L. | CIERRE PARA EQUIPO DE MUSICA EN SALON DE ACTOS | 1.318,90 € |
| R.V,A.J. | PAPEL | 647,59 € |
| O.M,S. | REPARACION VEHICULO 2696GLS | 12,10 € |
| SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L | VALLA PLASTICO PEATONES | 2.722,50 € |
| SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L | PLACA DE VADO ESCUDO MONOCOLOR | 1.936,00 € |
| F.C.M. | REPARACION PUERTA PRINCIPAL JUZGADOS | 70,18 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN PUERTA PRINCIPAL E INSTALACIÓN PORTERO AUTOMÁTICO COLEGIO PETRA | 94,38 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN PUERTA CORREDERA COLEGIO PETRA | 76,23 € |
| F.C.M. | REPARACION PORTERIA COLEGIO AL KAZAR | 82,28 € |
| A.M,M. | ALQUILER DE VIVIENDA MES DE | 358,90 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | SEPTIEMBRE | | |
|-------------------------------|--------|---|--|------------|
| SECURITAS ESPAÑA S.A.U | DIRECT | CUOTA SERVICIOS CENTRO LAS CLARAS | | 139,76 € |
| SECURITAS ESPAÑA S.A.U | DIRECT | CUOTA SERVICIOS CENTRO DE SALUD LOS NAREJOS | | 134,31 € |
| SECURITAS ESPAÑA S.A.U | DIRECT | CUOTA SERVICIOS ESCUELA INFANTIL | | 134,31 € |
| SECURITAS ESPAÑA S.A.U | DIRECT | CUOTA SERVICIOS CENTRO CONCILIA | | 134,31 € |
| EXPLOTACIONES GANADERAS S.C.P | SOLANO | LIMPIEZA DE PLAYA MES DE MAYO | | 4.235,00 € |
| EXPLOTACIONES GANADERAS S.C.P | SOLANO | LIMPIEZA DE PLAYA MES DE JUNIO | | 6.050,00 € |

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-------------------------|---------------------|-------------|
| ART I ESPORT 2015, S.L. | MONTAJE DE TRIBUNAS | 19.360,00 € |

TERCERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas” y en artículo 59 se señala que también las “uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto”, siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

CUARTA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 340.997,02 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS (EXP. 9204/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 06 de octubre de 2016 con número de registro de entrada 14624, en la que D. M.J.M.G., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa de instalación de mesas y sillas por importe total de 2195,55 €.

RESULTANDO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el informe del Departamento de Servicios Industriales, de fecha 18 de octubre de 2016, concluye que el importe de instalación de mesas y sillas en Los Alcázares asciende a 2195,55 €, siendo el vencimiento para el pago en periodo voluntaria el día 7 de noviembre de 2016.*
- *Que el interesado, presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2015, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que, comprobada la documentación presentada por D. M.J.M.G., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.*

Visto el informe de Tesorería , de fecha 28 de octubre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 2195,55 € de principal más 9,7 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 2205,25 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

| FECHA DE PAGO | IMPORTE |
|----------------------|------------------|
| <i>20/11/2016</i> | <i>1102,63 €</i> |
| <i>20/12/2016</i> | <i>1102,62 €</i> |

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Servicios Industriales y su notificación al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE NÓMINA DE TRABAJADORA MUNICIPAL (EXP. 9644/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por D^a. M.A.D.A., con registro de entrada n.º 2016-E-RE-73, de 2 de noviembre de 2016, se ha solicitado un anticipo reintegrable por la cantidad de 2 mensualidades con el compromiso de devolverlo en 10 mensualidades para hacer frente a gastos imprevistos y urgentes.

Visto que el importe líquido de dos nóminas de la empleada asciende a la cantidad de 1155,43 €.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se hace constar que la solicitante no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.

Visto el informe de Intervención, de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 3 de noviembre de 2016, del cuál se desprende:

“ (...)El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...)El Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento de Los Alcázares preveía la posibilidad de que el trabajador pudiera solicitar anticipos reintegrables, disponiendo que: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante”, en idénticos términos que el Acuerdo Marco del personal funcionario.

Por tanto, aunque el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración no se encuentre en vigor, el artículo 20 del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, hace extensible la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral, al disponer: “También se hace extensivo este Decreto-Ley al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijos detallados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades”, los trabajadores vinculados a esta Administración mediante régimen laboral, podrán solicitar anticipos reintegrables por el importe correspondiente a las retribuciones básicas líquidas de dos nóminas.

(...)Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D^ª. M.A.D.A., personal laboral de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^ª. A.D.A., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, un anticipo reintegrable por importe de 1.155,43 €, que tendrá que devolver en 10 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO.- El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación 920.830.00 del presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los



Ayuntamiento de Los Alcázares

efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES, POR VACACIONES DEL TITULAR (EXP. 9670/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, con PRE/1908/2016, de 28 de octubre de 2016, en el que solicita permiso por vacaciones del 7 al 14 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que en el escrito arriba referenciado el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir sus funciones en el Cuerpo de la Policía Local a D. Andrés Jesús Ramón Navarro, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Nombrar como Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares al funcionario de carrera D. Andrés Jesús Ramón Navarro, del 7 al 14 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE, POR PROLONGACIÓN DE JORNADA LABORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (EXP. 9421/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. E.V.L., con registro de entrada nº 11.979, de fecha 11 de agosto de 2016, en el que pone de manifiesto que el día 2 de julio de 2016 sufrió un incidente que le ocasionó entrar al servicio 46 minutos más tarde, los cuales el Oficial-Jefe de la Policía Local le hizo recuperar en el servicio del sábado 6 de agosto de 2016, solicitando por tanto que se compense en tiempo libre la prolongación de jornada que se le ordenó que realizase el día 6 de agosto de 2016, por entender que no se le debería haber requerido para que realizara la jornada no trabajada.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía, de fecha 7 de octubre de 2016, sobre los hechos manifestados por el Agente de Policía.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 3 de noviembre de 2016 del cuál se desprende:

“ {...} En relación con lo expuesto, la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en sus apartados:

12.1. Los responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de casos, aún debidamente justificados, el tiempo de ausencia, será recuperado dentro de las franjas de horario flexible dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, en la semana siguiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

12.2. La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse”.

De igual manera y en concordancia con lo expuesto, las instrucciones de utilización o funcionamiento del sistema de control horario aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de octubre de 2012, establece en su apartado correspondiente al cómputo horario que:

9.1 El saldo horario será computado mensualmente. Las horas no cumplidas habrán de recuperarse atendiendo a las necesidades y horarios establecidos del servicio hasta completar la jornada anual establecida.

En el caso de que no sean recuperadas las horas tendrán la consideración de ausencia injustificada con las consecuencias previstas en el punto 6.

En cuanto a las ausencias sin justificar, el apartado 8 dispone: “Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la, efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica”.

De lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta tanto el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local con fecha 7 de octubre de 2016 así como los turnos en los que los Agentes de Policía desempeñan sus funciones, se puede concluir que no concurre el supuesto de hecho necesario para que el retraso en el inicio de la jornada laboral del Agente de Policía el sábado día 2 de julio de 2016, tuviera la consideración de permiso o ausencia en el puesto de trabajo de carácter retribuable y por tanto, el tiempo de jornada laboral en la que se ausentó el funcionario pese a estar justificado debía ser recuperado como así fue, atendiendo a las necesidades y turnos establecidos en el servicio donde el Agente de Policía desempeña sus funciones, ya que en caso contrario el tiempo de jornada no realizada hubiera dado lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes y la no justificación, a la exigencia en su caso, de responsabilidad disciplinaria. {...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de compensación en tiempo libre de los 46 minutos de prolongación de jornada realizada el día 6 de agosto de 2016 por D. E.V.L., formulada con fecha de registro general de entrada de 11 de agosto de 2016 y número de



Ayuntamiento de Los Alcázares

registro 11979, al no quedar acreditado mediante la documentación aportada por el Agente de Policía Local que la situación de necesidad justificada se encontrara amparada en ningún permiso con carácter retribuable.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (EXP. 8964/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o L.V.B. de ayuda económica para un vale de medicación por importe de siete euros con cuarenta y cinco céntimos (7,45 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 14 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para un vale de medicación por importe de siete euros con cuarenta y cinco centimos (7,45€), que se abonara a la FARMACIA DE MERCEDES MATEO VISUARA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 9431/16 Y 9479/16).

B1. EXP. 9431/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº S.M. de ayuda económica para un vale de



Ayuntamiento de Los Alcázares

alimentos por importe de cien euros (100€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 21 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de cien euros (100 €), que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B.2 EXP. 9479/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº J.M.M.B. de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€) .

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que



Ayuntamiento de Los Alcázares

se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para el pago de vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€) que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE HIPOTECA (EXPTES. 9477/16 Y 9478/16).

C. 1. EXP. 9477/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dª I.S.C. de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de cien euros (100€) y un pago de hipoteca por importe de seiscientos



Ayuntamiento de Los Alcázares

euros(600€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de cien euros(100€) que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA, y el pago de hipoteca por importe de seiscientos euros(600€) que se abonara por transferencia bancaria en la cuenta de la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C2. EXP. 9478/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº M.N.F. de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€) y el pago de dos meses de alquiler por importe de trescientos sesenta euros (360€)

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a



Ayuntamiento de Los Alcázares

Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€), que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA y para el pago de dos meses de alquiler por importe de trescientos sesenta euros(360€) que se abonaran por tranferencia bancaria al dueño de la vivienda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE BAJA EN PUESTOS NUMS. 131-133 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES Y NUMS. 270-271-272 DE LOS NAREJOS (EXP. 718/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la relación de puestos en el mercadillo semanal de Los Narejos y ante la gran cantidad de solicitudes para acceder a puestos del citado mercado, así como mejoras y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ampliaciones.

VISTO que la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia en su artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, en su apartado 2 dice:

“Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir entre otros los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

Y en su artículo 12 apartado c). Extinción y revocación de la autorización, donde establece que se podrá revocar la misma:

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento”.

VISTO que el titular del puesto no acredita los apartados anteriormente descritos.

VISTO el informe de Tesorería de fecha 22 de septiembre de 2016, el que se constata que no ha abonado el 2º. Semestre del ejercicio en curso de los puestos números 131-133 de Los Alcázares y 270-271-272 de Los Narejos.

VISTO que al titular se le notificó con fecha 30 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la baja como titular de los puestos del mercado de Los Alcázares y Los Narejos que a continuación se relacionan:

| NUMERO DE PUESTO | TITULAR | MERCADO |
|------------------|---------|---------|
|------------------|---------|---------|

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|-------------|-------|---------------|
| 131-133 | N.L.V | LOS ALCÁZARES |
| 270-271-272 | N.L.V | LOS NAREJOS |

SEGUNDO.- Proceder a adjudicar los puestos arriba indicados a un nuevo titular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE E INSTALACIÓN EN LOS PUESTOS NÚMS. 132-133 DE LOS NAREJOS (EXP. 9537/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. F.J.L.G., con registro general de entrada 9938 de fecha 29/06/16, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO que existen puestos libres en el mercado semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 26 de octubre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder los puestos números 132-133 del mercado semanal de Los Narejos a D. F.J.L.G. para la venta de Artículos de Hogar, condicionada al pago de las tasas por importe de OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (81,34 €), parte proporcional del 2º. Semestre.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1.- *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- *Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PERMUTA ENTRE LOS PUESTOS NUMS. 218-219-220 Y 533-534 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 944/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. J.E.E.H., con registro general de entrada 15623 de fecha 03 de noviembre de 2016, en virtud de la cual solicita cambio de su instalación actual en los números 218-219-220, a los números 533-534 en el mercadillo semanal de Los Narejos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se trata de cambiar de ubicación.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 03 de Noviembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el cambio a D. J.E.E.H. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 218-219-220, para la venta de Bolsos a los números 533-534.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cincuenta y siete minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.